



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD



SSD 132.07.01- 6247

Armenia, 14 de Agosto de 2018

Doctora
Cielo López Gutiérrez
Secretaria Jurídica y de Contratación
Gobernación del Quindío

Referencia: Solicitud de publicación de notificaciones en la página web

Cordial Saludo,

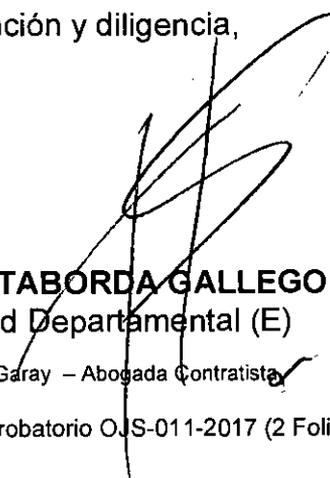
Con el propósito de garantizar los principios constitucionales y dar cumplimiento a lo exigido en la norma, le remito lo pertinente a la notificación por aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 inciso 2 de la ley 1437 de 2011 el cual señala: "

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, **se publicará en la página electrónica** y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."*

Por lo anterior, le solicito de manera respetuosa ordenar a quien corresponda la publicación del documento completo que se adjunta al presente oficio, en la página web de la Gobernación del Quindío, por el término de cinco (5) días hábiles y al culminar tal término expedir constancia de la fecha y hora de la fijación y desfijación del acto administrativo en mención.

EXPEDIENTE NÚMERO	OJS-011-2017
INVESTIGADO	RENAL MEDICARE S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO ANAYA ZAMBRANO
NIT/CC	No.900698911-5
DIRECCIÓN	CARRERA 19 N°24 NORTE-15 TORRE 2 LOCAL 1
CODIGO DEL PRESTADOR	6300101404-01

Agradezco su atención y diligencia,



HECTOR MARIO TABORDA GALLEGO
Secretario de Salud Departamental (E)

Proyectó: Carolina Carrillo Garay – Abogada Contratista

Anexo: Cierre Periodo Probatorio OJS-011-2017 (2 Folios)



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE SALUD



NOTIFICACION POR AVISO ART. 69 CPACA	
EXPEDIENTE NUMERO	OJS-011-2017
IMPLICADO	RENAL MEDICARE
NIT	No.900698911-5
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO ANAYA ZAMBRANO o quien haga sus veces
DIRECCION	CARRERA 19 N°24 NORTE-15 TORRE 2 LOCAL 1
ACTO A NOTIFICAR	CIERRE PERIODO PROBATORIO
FECHA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA	26 DE JULIO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL AUTO	Secretario de Salud Departamental del Quindío
TERMINO	10 días para presentar alegatos de conclusión
RECURSO QUE PROCEDE	No procede recurso por ser un auto de tramite
ADVERTENCIA: La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a al de la entrega del aviso en el lugar de destino	

CONSTANCIA: Se deja constancia que dando cumplimiento al art. 69, inciso segundo de la Ley 1437 de 2011, el presenta acto administrativo publicado en lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.


HECTOR MARIO TABORDA GALLEGO
 Secretario de Salud Departamental (E)

Proyectó: Carolina Carrillo Garay – Abogada Contratista
 Revisó: Carolina Salazar Arias – Asesora de Despacho



Gobernación del Quindío



SECRETARIA DE SALUD

AUTO DE CIERRE DEL PERIODO PROBATORIO

La Secretaría de Salud Departamental del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 100 de 2017, Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, Ley 14 de 1962, Ley 1437 de 2011 Decreto 2240 de 1996, Decreto 1011 de 2006 y la resolución 2003 del 2014 y demás normas concordantes, y una vez vencido el término para la práctica de pruebas procede a cerrar el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado contra la IPS RENAL MEDICARE SAS, identificada con el NIT 900698911-5, ubicada en la Carrera 19 No. 24 Norte - 15 Torre 2 Local 1, Representada Legalmente por MAURICIO ANAYA ZAMBRANO, o quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto administrativo.

HECHOS

1.- Mediante Acto Administrativo del 31 de Julio de 2017, se formuló pliego de cargos en contra de la IPS RENAL MEDICARE SAS, notificado mediante aviso el día dieciocho (18) de Septiembre de 2017 (ver constancia de publicación a folio 34).

2.- Mediante auto N° 028 de fecha primero (1) de Febrero de 2018 expediente OJS-011-2017 se ordenó el inicio del periodo probatorio ordenando practicar las siguientes pruebas:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Decretar como elementos probatorios, para ser tenidos en cuenta a la hora de tomar las determinaciones sobre los incumplimientos y la responsabilidad que pueda derivarse dentro del presente procedimiento los siguientes:*

Decretadas de oficio:

- *Téngase como prueba los documentos que obran dentro del expediente OJS-011-2017 Folios (1-34)*

3.- Vencido el periodo probatorio esto es 30 días hábiles, no se aportaron pruebas nuevas por parte de la entidad investigada, quedando en firme las pruebas aportadas y decretadas mediante auto probatorio N°028.

4.- Que en mérito de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, el Secretario de Salud Departamental,

DISPONE

PRIMERO: Cerrar el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio contra la IPS RENAL MEDICARE SAS, identificada con el NIT 900698911-5, ubicada en la Carrera 19 No. 24 Norte - 15 Torre 2 Local 1, representada legalmente por MAURICIO ANAYA ZAMBRANO, dentro del expediente radicado OJS-011-2017.

SEGUNDO: Correr traslado de esta decisión a la IPS RENAL MEDICARE SAS, identificada con el NIT 900698911-5, ubicada en la Carrera 19 No. 24 Norte - 15 Torre 2 Local 1, representada legalmente por MAURICIO ANAYA ZAMBRANO.



Gobernación del Quindío



SECRETARIA DE SALUD

TERCERO: Notificar personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de la IPS RENAL MEDICARE SAS, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que presente los alegatos de conclusión.

2

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en Armenia (Q), el día veintiséis (26) de Julio de 2018,

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA
Secretario de Salud Departamental del Quindío

Proyectó: Carolina Carrillo Garay - Abogada Contratista SDE
Revisó: Aprobó: Carolina Salazar Arias - Asesora de Despacho